# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

**ESTADO** 



CONSTITUCIONAL

SOBERANÓ DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO **XCIV** 

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 17 DEL AÑO 2012.

No.11 -

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

#### **SUMARIO**

#### IXI I FGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 42, 43, 47, 48, 49, 51, 53 Y 55 CONTENIDOS EN EL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR HABER QUEDADO

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO.-DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE

#### DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA

SÍNTESIS.-DE LA RECOMENDACIÓN 01/2012 DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA......PAG.2

#### MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CITATORIO.-DIRIGIDO AL C. JAVIER CASIQUE ZARATE, EN SU CARÁCTER DE EX-COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSITO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DERIVADO DE LA AUDITORIA INTEGRAL NÚMERO 05/2011 PRACTICADA A LA ANTES COORDINACIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, 

#### **ESTADOS FINANCIEROS**

ESTADOS FINANCIEROS.-DE LA EMPRESA "INDUSTRIALIZADORA DE AGUA HERMANOS HERRERA COLMENARES S.A. DE 

#### SECCIÓN DE EDICTOS.....

AVISO.-POR EL QUE SE ESTABLECE QUE, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL TERCER LUNES DEL MES DE MARZO DEL 2012 (19 DE MARZO, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA 21 DE MARZO) CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL CCVI ÀNIVERSARIO DEL NATALICIO DEL LIC. DON BENITO JUAREZ "BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS", COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN III, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2° Y 4° DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO......PAG.34

#### 2 PERIÓDICO OFICIAL



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUIDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO STITUCIONALLIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

ESTADO DE CAXACA QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIQUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO NUM. 160** 

**LEGISLATURA** PRIMERA SEXAGÉSIMA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

#### ACUERDA:

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo de los expedientes números 42, 43, 47, 48, 49, 51, 52, 53 y 55 contenidos en el Indice de la Comisión Permanente de Educación Pública, por haber quedado sin materia.

#### TRANSITORIO:

su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Sal Raymundo Jalpan, Centro, Oak, 04 de enero de 2012.

O MARTINEZ NERI FRANG PRESIDENTE

DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO SECRETARIA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento

> Palacio del Gobierno, Centro, Oak., a 16 de Enero del 2012. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

> > MEAGUDO. IC. GABINO CUÉ M

EL SECRETARIO GENTRAL DE GOBIERNO.

MARZINEZ ALVAREZ P.A. JESUS EMEL

ALC. :

usted, para su conocimiento y fines consiguientes Y lo comuni

> SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ Tialixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 16 de Enero del 2012.

E SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C.P.A. JESUS E IO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

presentes firmas corresponden al Acuerdo No. 160, aprobado por la NOTA: Las presentes firmas corresponden al Acuerdo No. 160, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Ordena el archivo de los expedientes números 42, 43, 47, 48, 49, 51;52, 53 y 55 contenidos en el índice de la Comisión Permanente de Educación Pública por haber contenidos en el índice de la Comisión Permanente de Educación Pública por haber OF-D3/PO/2012-11 quedado sin materia

### SÁBADO 17 DE MARZO DEL AÑO 2012

ACUERDO DE PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA, DE DOS DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE SALINA CRUZ, OAXACA, MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS, EL CUAL ES DEL TENOR SIGUIENTE:

I.- Con fundamento en el artículo 13, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, los Juzgados Primero y Segundo Familiar de Primera Instancia de Salina Cruz, Oaxaca, tendrán su nuevo domicilio en Calle Hidalgo número tres, Colonia Hidalgo Oriente, Salina Cruz, Oaxaca.

II.- El cambio de domicilio de los Juzgados Primero y Segundo Familiar de Primera Instancia de Salina Cruz, Oaxaca, será a partir del quince de marzo del presente año.

TRANSITORIO PRIMERO.- Publiquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Boletín Judicial, en la página de internet del Tribunal, en el tablero de avisos de la Secretaría General de Acuerdos, en el edificio que ocupan actualmente los Juzgados los Primero y Segundo Familiar de Primera Instancia de Salina Cruz, Oaxaca, en términos del artículo 15 fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TRANSITORIO SEGUNDO. Comuníquese lo anterior a los Jueces del Poder Judicial del Estado, para los efectos jurisdiccionales y administrativos correspondientes, a los Secretarios de Sala, Visitadores, Directores de este Tribunal; Presidentes de los Tribunales Colegiados, Magistrados de los Tribunales Unitarios y Jueces de Distrito del Décimo Tercer Circulto en el Estado, con residencia en esta Capital y en la Región del Istmo; Delegado de la Procuraduría General de la República con residencia en la Ciudad; Procurador General de Justicia en el Estado; Defensor de la de los Derechos Humanos y Procuradora para la Defensa del Indígena y Grupos Vulnerables.

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de Oaxaca, a 5 de marzo del 2012.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

SEL RESPETO AL DERECHO, ES LA PAZ.

SECRETARIO GENERAL/OPICUERPOS COMÚN
PLEND A PEDIDENCIA COMÚN AL OF-1015 MEQUIROG

RECOMENDACIÓN 01/2012.

	17 de febrero de 2012.
emisión: Autoridad	Procuraduria General de Justicia del Estado.
Responsable: Quejosos/	Oscar Eder Cruz Martinez y Ellas Zavaleta Borjas.
Agraviados:	CDDH/917/(06)/OAX/2010 y su acumulado CDDH/928/(01)/OAX/2010.
Expedientes: Motivo de la	Violaciones a sus derechos humanos a la libertad, a la integridad, a la seguridad personal y a
Queja:	
Hechos:	privacidad. El nueve de agosto de dos mil diez, Agentes Estatales de Investigación de la Procuraduria Ceneral de Justicia del Estado, dependientes, en esa fecha de la Secretaria de Segunidac General de Justicia del Estado, dependientes, en esa fecha de la Secretaria de Segunidac Pública, al mando del Cermandante Consignativio Lucia Valsquez, ejerciendo violencia física y air orden judicial, ingresarion al domicilio particular de Oscar Eder Cruz Martínez, a quier golearon después de amenazar a su esposa e hijo de cinco año de deda, flevándosev detenido y sustrayando del domicilio algunas de las pertenencias de la familia, en un automóv sin placas de circulación; sometiéndolo a diversas agresiones lísicas y psicológicas a permanecer privado de su libertad en una casa de segunidad; para posteriormente declara ante un Agente del Ministerio Público. En la misma fecha, Elias Zavaleta Borjas, fue detenido por Agentes Estataletá de Investigación, quienes sin razón alguna lo revisaron y privaron de su libertad, tratadándolo a una casa de segunidad en donde lo golpearon, para posteriormente llevário a la Procuraduría General de Justicia del Estado, y ponerto a disposición de un levário a la Procuraduría General de Justicia del Estado, y ponerto a disposición de un libertad al exhibir caución; sin embargo, immediatamente fue arraigado por su probable participación en un secuestro, tresladándolo a las instalaciones de la Fuerza Policial de Alte Rendimiento (FPAR).
Valoración:	Los Agentes Estatales de Investigación, al mando del comandante Constantino Luria Vásquez ingresaron al domicilio de Oscar Eder Cruz Martinez, sin contar con un mandato judició debidamente fundado y motivado en busca del ahora agraviado, a quen pusieron a disposição de la autoridad ministerial, lo que se prueba con lo manifestado por Magdalena. Garció caraño, quien observó cómo dichos elementos policiacos, sin autorización alguna ingresaro a su wivenda por el patio, mientras otros elementos encapuchados se descolgaban por la su wivenda por el policia municipal de Nazareno, Etla, Oauxea, quienes fueron coincidentes: al precisar que Agentes Estatales de Investigación, realizaron un operativo en el interior del domicilio de los agraviados argumentando que se trataba de la ejecución de una orden de aprehensión: con tale evidencias, se deswirtuan to informado por el Comandante Constantino Luria Vásquez en oficio AEI/1661/2010 fechado el discriueve de agosto de dos mit diez en el que menciona qui la detención de lagraviado se llevó a cabo cuando circulaba sobre la calle Hidalgo de población de Nazareno, Etla, Oauxea. En esta tesitura, tal operativo policiaco constituyó o cateo, mismo que se practicó sin orden de autoridad judicial, lo que torna esa actuación itely p, por ende, violatoria de derechos humanos, por haberse realizado sin observar lo dispues por los artículos 2º, 354, 382 al 387, 392 y 393 del Código de Procedimientos Penales vigen en el Estado, ya que los Agentes Estatales de Investigación, no pueden ingrésar en o domicilio sin contar para ello con orden de autoridad judicial,
	Esta Defensoria condena y rechaza cualquier intromisión de agentes policiacos que, sin ordo de autoridad competente, decidan entrar a cualquier domicilio a realizar pesquisas, so pretex de investigar la posible comisión de cualquier dello, pues ello además de llegal por disposicio expresa de los articulos 382 y 384 del citado código adjetivo penal, pugna con la inviciabilida del domicilio y de la prohibición de los actos de molestía en las propiedades y posessiones que la comisión de los actos de molestía en las propiedades y posessiones que la comisión de los actos de molestía en las propiedades y posessiones que la comisión de los actos de molestía en las propiedades y posessiones que la comisión de los actos de molestía en las propiedades y posessiones que la comisión de los actos de molestía en las propiedades y posessiones que la comisión de los actos de molestía en las propiedades y posessiones que la comisión de los actos de molestía en las propiedades y posessiones que la comisión de los actos de molestía en las propiedades y posessiones que la comisión de los actos de molestía en las propiedades y posessiones que la comisión de los actos de molestía en las propiedades y posessiones que la comisión de los actos de molestía en las propiedades y posessiones que la comisión de los actos de molestía en las propiedades y posessiones que la comisión de los actos de molestía en las propiedades y posessiones que la comisión de los actos de molestía en las propiedades y posessiones que la comisión de los actos de molestía en las propiedades y posessiones que la comisión de los actos de molestía en las propiedades y posessiones que la comisión de los actos de molestía en las propiedades y posessiones que la comisión de los actos de molestía en las propiedades y posessiones que la comisión de los actos de molestía en las propiedades y posessiones que la comisión de los actos de molestía en las propiedades y posessiones de la comisión de los actos de molestía en la comisión de los actos de molestía en las propiedad

utetan los articulos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ahora bien, las detenciones de Oscar Eder Cruz Martinez y Elias Zavaleta Borjas, se llevar Anora bien, las detenciones de Oscar Eder Cruz Martinez y Elias Zavaleta Borjas, se llevaron a cabo fuera de todo procedimiento legal, vulnerando el principio de seguridad jurídica y libertad personal, toda vez que con su actuación los servidores públicos, transgredieron lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de igual forma vulnéraron el derecho a la inviolabilidad al domicilio del primero de ellos,